

## **RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N°45/2018**

**MAT.:** Reglamento para Otorgar Distinciones o Reconocimientos de la Universidad Viña del Mar.

Viña del Mar, 20 de diciembre del 2018.

### **VISTOS:**

Las facultades que me otorgan los Estatutos de la Universidad.

### **CONSIDERANDO:**

1. La propuesta presentada por la Dirección General Académica.
2. La opinión favorable del Consejo Académico.
3. La aprobación del Directorio.

### **RESUELVO:**

1. Apruébese y fíjese el siguiente texto del **Reglamento para Otorgar Distinciones o Reconocimientos de la Universidad Viña del Mar** que se adjunta, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Comuníquese, publíquese y archívese.

**CARLOS ISAAC PÁLYI**  
**RECTOR**

CIP/MJCR/ppr.

#### Distribución:

- Vicerrectoría de Finanzas.
- Secretaría General.
- Direcciones Académicas.
- Direcciones de Escuelas.
- Jefaturas de Carrera
- Direcciones Administrativas.
- c.c.: Archivo.



## **Reglamento para Otorgar Distinciones o Reconocimientos de la Universidad Viña del Mar**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Institúyanse los Reconocimientos y Distinciones en la Universidad Viña del Mar, con las características que en cada caso se indicarán.

**Artículo 2.** La Universidad Viña del Mar establecerá los reconocimientos y distinciones, tanto a personas jurídicas como naturales, a través del Consejo Académico en ceremonias solemnes, independientes de las instancias de aprobación, a las personas o instituciones que hayan sido acreedoras a tal distinción de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.

**Artículo 3.** La Universidad de Viña del Mar otorgará los siguientes reconocimientos y distinciones de carácter honorífico en relación a sus méritos universitarios:

- I. Doctor Honoris Causa.
- II. Profesor Emérito.
- III. Medalla conmemorativa UVM, a personas o instituciones por su aporte a sociedad o la institución.
- IV. Reconocimiento por años de servicio en la institución.
- V. Diploma honorífico UVM, por el aporte a la institución o la sociedad.
- VI. Reconocimiento Póstumo.

**Artículo 4.** Se considerará Mérito Universitario al reconocimiento académico a una persona muy destacada en un área del saber o por su notorio aporte al desarrollo la institución o la sociedad, ya sea de carácter nacional o internacional.

### **TÍTULO SEGUNDO DE LA PROPUESTA**

**Artículo 5.** Será facultad de los Consejos de Escuelas, Departamento, Unidades Centrales, miembros del Consejo Académico, o miembros del Comité de Rectoría, presentar las distintas propuestas ante el Consejo Académico para someterlas a discusión.

**Artículo 6.** Será el Consejo Académico como cuerpo colegiado mayor de la universidad, el encargado de conocer y sancionar las propuestas de reconocimientos o distinciones, las cuales deberán ser refrendadas en algunos casos por el Comité de Rectoría, el Rector o el Directorio de la Universidad Viña del Mar, la cual quedará consignada en las actas o resoluciones correspondientes.

Asimismo, el propio Directorio podrá proponer y sancionar de manera extraordinaria reconocimientos o distinciones especiales tanto para miembros de la comunidad universitaria, como actores de la sociedad general.

**Artículo 7.** Para mejor resolver existirá una comisión permanente de 4 miembros, cuyos integrantes serán designados por el Consejo Académico, que tendrá a su cargo el estudio e informe de las postulaciones presentadas para la concesión de las distinciones. Para el cumplimiento de su cometido, la comisión podrá asesorarse por expertos del área o disciplinas relativas a la especialidad del postulante a la distinción.

**Artículo 8.** Para el caso del máximo reconocimiento institucional, "Doctor Honoris Causa", las propuestas serán discutidas por el Consejo Académico el cual podrá aprobar o rechazar a él o los candidatos, pero cuya determinación final competirá al Comité de Rectoría en pleno, con aprobación del Directorio, la cual quedará consignada en el acta correspondiente.

**Artículo 9.** La propuesta presentada por los Consejos de Escuelas, Departamento, Unidades Centrales, miembros del Consejo Académico, o miembros del Comité de Rectoría, a los distintos reconocimientos institucionales, deberá contener al menos:

- I. Una solicitud de la propuesta firmada por el Director de Escuela, miembros del Consejo Académico o miembros del Comité de Rectoría. Y en el caso de propuestas de órganos colegiados copia del Acta en donde conste dicha propuesta.
- II. Curriculum Vitae del candidato y documentos de respaldo.
- III. Otros documentos que sustentan la propuesta.

**Artículo 10.** Para la emisión de la Resolución respectiva del Consejo Académico, Comité de Rectoría, Rector, o Directorio si es el caso, tendrán en consideración el curriculum vitae del candidato, sus antecedentes, así como los datos que pueda obtener de la unidad interesada, o cualquier otra que pudiera suministrar la información necesaria, para mejor resolver.

**Artículo 11.** El Consejo Académico a través del Rector, notificará a la unidad proponente el resultado de su evaluación, para el conocimiento del candidato.

### **TÍTULO III. DE LAS DISTINCIONES**

**Artículo 12.** La distinción Doctorado Honoris Causa, podrá concederse a personas naturales de nacionalidad chilena o extranjera, que no sean miembros de la Universidad Viña del Mar y que, en virtud de sus méritos o de sus sobresalientes acciones en beneficio de la sociedad nacional o de la humanidad, se han destacado a nivel nacional o internacional. Se le otorgará una medalla conmemorativa especialmente diseñada, y el respectivo Título de Doctor Honoris Causa, que lo acredita como tal, que será firmado por el Rector y la Secretaria General.

**Artículo 13.** La distinción Profesor Emérito, será otorgada por el Consejo Académico con acuerdo del Rector y podrá concederse a los académicos de la universidad, que hayan cesado en sus funciones y sean dignos de este reconocimiento por sus méritos y contribución al saber superior. Al distinguido con esta calidad se le otorgará el respectivo Reconocimiento, que lo acredita como tal, el cual consiste en la medalla conmemorativa y un diploma, que será firmado por el Rector y la Secretaria General.

**Artículo 14.** La *Medalla conmemorativa UVM*, podrá ser entregada a personas o instituciones nacionales o extranjeras, que por su aporte a sociedad o la institución hayan contribuido a la superación, crecimiento y desarrollo, tanto de la Universidad Viña del Mar como de la sociedad en general y que hayan destacado por sus aportaciones a la ciencia, la tecnología, las humanidades, las artes, la educación o cualquier otra actividad, en cuyo desempeño se les considere ejemplares. Podrán también recibir esta distinción las visitas ilustres que, por su gran trayectoria personal y profesional, hayan destacado en beneficio de la sociedad sea en el ámbito universitario o de la sociedad civil.

**Artículo 15.** *Reconocimiento por años de servicio en la institución o en la docencia*, esta distinción por años de servicio será otorgado a aquellos académicos y funcionarios de la Universidad Viña del Mar, como reconocimiento a los años de servicio dedicados al beneficio de la institución. Serán acreedores de un galvano y dinero en efectivo, los académicos y funcionarios que hayan trabajado ininterrumpidamente durante 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años.

**Artículo 16.** El *Diploma honorífico UVM*, por el aporte a la institución o sociedad, Es el reconocimiento que se otorga a aquellos académicos, funcionarios o miembros de la sociedad civil, que hayan realizado una actividad excepcional en el desarrollo de las funciones tanto al interior de la Institución como en la sociedad y que hayan sobresalido por sus aportaciones en cuando menos un área o disciplina del conocimiento. También podrá otorgarse a personas que contribuyan o hayan contribuido de manera notable a la ciencia, tecnología, humanidades, artes o educación; o a quienes realicen o hayan realizado una labor de extraordinario valor en beneficio de la Institución, el país o la sociedad, el cual consiste en un diploma que lo acredite como tal y que será firmado por el Vicerrector Académico.

**Artículo 17.** El *Reconocimiento Póstumo*, Este reconocimiento será otorgado, por intermediación de los seres queridos, por petición de las unidades académicas o administrativas, para honrar la memoria de aquellas personalidades ya fallecidas que, por su gran labor, reconocida trayectoria, grandes méritos y aportaciones a la universidad y a la sociedad en general, la Universidad Viña del Mar reconoce.

Para ello se desarrollará un reconocimiento público, este homenaje se llevará a cabo en ceremonia solemne, en cuyo caso se hará entrega a los familiares o representantes, de una medalla alusiva, y un diploma que será firmado por el Consejo Académico de la Universidad.

#### **TÍTULO IV. DE LAS CEREMONIAS**

**Artículo 18.** Las entregas de los respectivos reconocimientos establecidos en el presente reglamento, se realizarán en general en aquellos actos protocolares establecidos por la institución en su calendario académico anual, a saber, ceremonias propias de escuelas o departamento, inauguración del año académico, ceremonia de aniversario institucional, o en aquellos que las propias dinámicas institucionales determinen la mejor oportunidad para la realización del reconocimiento, las cuales deberán ser consignadas en las actas del Consejo Académico.

#### **TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 19.** Corresponderá al Rector o Directorio en representación de la Universidad toda, la entrega de las distinciones a que se refiere este Reglamento, independiente del ente colegiado del cual depende su aprobación final.

**Artículo 20.** Toda Distinción otorgada por la Universidad deberá quedar registrada por medio de una resolución de rectoría que al efecto llevara la Secretaria General, y en el cual se dejara constancia de la distinción, datos del reconocido, fecha de la entrega, motivo, acto en que fue concedida.

**Artículo 21.** El Rector podrá, eventualmente, disponer del otorgamiento de otras Distinciones, sin perjuicio de las que establece este cuerpo normativo.

**Artículo 22.** Sobre cualquier materia que pudiere presentarse, en lo relativo a reconocimientos y distinciones que no se encuentre contemplada en este Reglamento, resolverá en definitiva el Rector.